



CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA PARA CAMPAÑA EXTRAORDINARIA POR DECLARACION DE FOCO DE RABIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020) y nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de febrero de 2021.

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44****80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2016.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Veterinarios entidad en la que se integra el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

El artículo 3.4 de los Estatutos establece como fines propios el siguiente: "La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente".

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería transferidas por Real Decreto 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, así como en materia de sanidad e higiene de conformidad con el Real Decreto 32/99, de 15 de enero.

Por su parte el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone en su artículo 21 que: "La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos".





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en el ámbito de la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022 y en consonancia con el proyecto presentado por la entidad subvencionado.

SEGUNDA.- Obligación del Colegio Oficial de Veterinarios en relación a las actuaciones clínicas en el Centro Zoosanitario Municipal

El Colegio oficial de veterinarios coordinará para que sus veterinarios colegiados con clínica/ consulta veterinaria abierta al público en el término municipal de Ceuta realicen atención clínica veterinaria a perros depositados en el Centro Zoosanitario Municipal, en los casos que sea necesario y bajo el control y seguimiento del veterinario del Centro Zoosanitario.

La atención clínica veterinaria comprenderá:

- realización de esterilizaciones a caninos machos y hembras
- servicios de consultas generales y métodos de diagnósticos
- analíticas sanguíneas con hemograma y bioquímica.
- servicio de radiología y ecografía.
- suministro de medicación cuando no se disponga de ella en el Centro Zoosanitario Municipal.
- inoculación de la vacuna de la rabia, previa entrega de ella por el Centro Zoosanitario Municipal
- cualquier otro que sea reclamado por el veterinario del Centro, por motivos de urgencia o emergencia, previo consenso y que tenga por finalidad mejorar la calidad de vida del animal de compañía y su supervivencia.

Todas las actuaciones clínicas mencionadas se podrán realizar alternativamente en su número teniendo en cuenta el bienestar animal y el interés público de la actividad como por ejemplo en los animales cuya adopción dependa de alguna actuación de las mencionadas anteriormente.

TERCERA Obligaciones en relación a la vacunación de la rabia y esterilización de felinos de Colonias.

El COLVET asume el cumplimiento de las siguientes medidas específicas durante Campaña Ordinaria de Vacunación antirrábica.

1.- Vacunación de perros, gatos y hurones, previamente identificados por su propietarios:

A.- MENORES DE 12 MESES:

- si no están vacunados en 2021, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes;





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

- si están vacunados en 2021 se inyecta una dosis de refuerzo. En ambos casos se realizará el preceptivo registro en la base de datos SIACE.

B.- MAYORES DE 12 MESES.

- Si están vacunados en 2021 se inyectará una dosis de la rabia.
 - Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido antes del 2021, se inyectan dos dosis con un intervalo de un mes.
- Igualmente, se realizará el registro correspondiente en la base de datos SIACE.

2.- Identificación gratuita, vacunación antirrábica y esterilización de 800 felinos, salvo causa de fuerza mayor, previa selección por Sanidad Animal de las Colonias/Zonas que tengan prioridad, teniendo en cuenta los beneficios higiénico sanitarios tanto para la población gatuna como para la salud pública de la ciudadanía y valorando criterios objetivos como la cercanía a centros escolares, centros de salud o riesgos de infestaciones parasitarias y/o enfermedades infecciosas.

A tales efectos se establecen las siguientes instrucciones de coordinación:

- La Valoración de las zonas a cubrir y la ejecución del reparto a cada uno de los Centros Veterinarios, tras comunicación del COLVET, se hará gestionado con Sanidad Animal y con la Coordinadora General de Colonias felinas.
- Traslado por Comunidad Gatuna de transportines/jaulas con gatos capturados por voluntarios de colonias previamente seleccionadas por Sanidad Animal, con los medios de la Asociación.
- Depósito del transportín en el centro veterinario designado por el COLVET, para la identificación gratuita, registro, vacunación de rabia y esterilización de conformidad con el protocolo sanitario establecido por COLVET en el proyecto de subvención.
- Marcaje en la oreja derecha a las hembras esterilizadas y marcaje de la oreja izquierda para los machos esterilizados. Establecimiento del Protocolo postquirúrgico, apto para animales callejeros sin retirada de puntos.
- Alta del felino y recogida del gato esterilizado y traslado al consultorio de la comunidad Gatuna para la recuperación del postoperatorio, con los medios del punto a.
- Entrega por Comunidad Gatuna a la Colonia del felino de origen, excepto cuando deba valorarse una reubicación por motivos de salud pública.
- Relleno de la ficha individual de colonias Felinas Proyecto TNR, documento facilitado por Sanidad Animal en soporte electrónico, con incorporación de fotografías del felino esterilizado, incorporación de presuntas patologías detectadas tras la inspección visual y registro en lavase de datos SIACE.
- Comunicación a Sanidad Animal de cualquier incidencia detectada, por parte del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA.





CUARTA . - Obligaciones generales del Colegio de Veterinarios

1. Colaborar con los centros clínicos veterinarios y la Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación, para el correcto desarrollo de la campaña.
2. Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.
3. Controlar el correcto uso del material .
4. Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación (Vacunas, sellos, microchips para esterilización de felinos de colonias y documentación preceptiva o fichas), corriendo todos los gastos de desplazamiento, papelería , informativos.... a cargo de la entidad subvencionada.
5. Comunicar a los centros clínicos veterinarios que la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE será el quinto día hábiles posterior al final de la campaña, no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros.
6. Recepcionar las vacunas de la Ciudad y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.
7. Fotocopia de los documentos "recibí" de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recepciona las mismas.
8. Devolución de las dosis vacunales antirrábicas excedentes, como máximo en los 15 días posteriores al final de la campaña , para su entrega en Sanidad Animal, en las condiciones de conservación obligatorias para el mantenimiento de la cadena frío.
9. Remitir listado informático de todos los animales vacunados, como máximo durante los tres meses siguiente al de finalización de la vigencia del convenio, a Sanidad Animal así como de los centros clínicos veterinarios para su difusión en prensa por la Ciudad, previa comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos exigibles por razón de la normativa aplicable (urbanística, sanitaria...)
10. Controlar periódicamente el grado de ejecución de la campaña y sus oscilaciones con respecto a campañas anteriormente realizadas.
11. Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas y duración de la Campaña de Rabia 2022.
12. Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que se consensúe con el Colegio Oficial de Veterinarios en concepto de inoculación de la vacuna contra la rabia de los animales incluidos en el presente acuerdo.





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

14. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.

QUINTA . - Obligaciones de los Centros Veterinarios autorizados

1.- Estar en posesión de la correspondiente licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales la Ciudad de Ceuta.

2.- Inoculación de forma gratuita de una dosis antirrábica,, previa identificación y desparasitación por el propietario del animal y según lo previsto en la Cláusula 2.

3.- En caso de animales potencialmente peligrosos catalogados, se informará al propietario de la obligatoriedad de tener la licencia administrativa; todo ello sin perjuicio de la ejecución del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá señalar en la ficha registral, en su apartado correspondiente, su condición de potencialmente peligroso, debiendo remitir trimestralmente el listado de PPP atendido en el establecimiento clínico al departamento de Sanidad Animal.

4.- Lectura del microchip homologado.

5.- Realizar un examen general del animal a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.

6.- Actualizar el censo informático SIACE en primovacunas y revacunaciones.

7.- Mantener el recinto del centro o establecimiento veterinario en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

8.- En la sala de esperas no se podrá esperar a ser atendido, pudiendo permanecer sólo una persona y en las entradas a las clínicas no podrán existir aglomeraciones en la vía pública, siendo obligatorio por ello previa cita con la clínica/consulta veterinaria.

9.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.

10.- Permanecer abiertos al público durante los meses de desarrollo de la campaña en un horario mínimo de 7 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.

11.- Proceder en los casos de primovacunación a la inoculación de la vacuna del animal, previa identificación con microchip a cargo del propietario, a los 3 meses de edad y entregando al propietario copia del SIACE con la actuación veterinaria realizada

12.- Someterse al control de inspección de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación así como de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública como órgano fiscalizador de gastos.

13.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

a) Cartilla sanitaria o pasaporte si procede.

b) Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

15.- Recabar del propietario e inscribir, si procede, en el apartado específico de la ficha de SIACE, el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.

16.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.

17.- Posibilitar el desplazamiento profesional de los Veterinarios a los domicilios previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario.

18.- Todos los perros, gatos y hurones tendrán derecho a ser vacunados en los plazos previstos en la cláusula Sexta.

19.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las vacunaciones efectuadas en los centros veterinarios, como máximo dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización

QUINTA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Abonar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta la cantidad de 310.000 €uros, con cargo al RC 12022000027148, de la partida presupuestaria 480.00.311.0.006 denominada "Subvención Colegio Oficial de Veterinarios" de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022.

Dotar al Colegio Oficial de Veterinarios de las dosis de vacunas antirrábicas proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones estimen oportunas a centros veterinarios y/o propietarios, siendo de aplicación las facultades previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

SEXTA.- Duración de la campaña de vacunación antirrábica .

La campaña abarcará desde el 16 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, coincidiendo con la finalidad de la vigencia de los Presupuestos que recogen la subvención nominativa.

SEPTIMA.- Carácter finalista de la subvención.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, organización y funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y compuesta por los siguientes miembros.





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación;

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue que actuará como Presidenta de la Comisión

Vocal designado entre veterinarios de Sanidad Animal o de la Consejería

Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta:

El Presidente/a o persona en quien delegue.

Un vocal/secretario/vicepresidente de la Junta Directiva.

Actuará Secretaría de la comisión empleado publico del Grupo A nombrado por la titular de la Consejería, y actuará con voz, pero sin voto.

NOVENA- Justificación de la subvención.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, queda obligado a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar, toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en página www.ceuta.es.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
2. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
3. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
4. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta, con la Administración General Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
7. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
8. Dar publicidad al carácter público de los fondos bajo cualquier formato que se realice, las actuaciones y programas subvencionados debiendo constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMA -. Plazo, forma y documentos de la justificación de la subvención.

El Colegio Oficial de Veterinarios quedará obligado a la presentación de cuenta justificativa de la subvención percibida, junto con la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, en el plazo de tres meses, contados a partir de fecha de finalización de la Campaña Ordinaria límite para la presentación de datos por los centros veterinarios. A tales efectos se presentarán, vía sede electrónica la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.





CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACION

• **UNDÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo se resolverán de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Ceuta, por tener el convenio naturaleza jurídico-administrativa.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.1.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD,
CONSUMO Y GOBERNACIÓN

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE CEUTA

